

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



COMFINAGRO S.A.

COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
BMC EXCHANGE S.A.

CARTILLA EDUCACIÓN FINANCIERA

**Firma comisionista de la Bolsa Mercantil de
Colombia BMC.**



PORTAFOLIO DE PRODUCTOS



REGISTRO DE FACTURAS EN BMC

Operaciones de Pregón Electrónico.
Decreto 574 DE 2002 y 1555 de 2017



MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (MCP)

Compra y venta de Productos o Servicios para
Entidades Estatales. Ley 1150 de 2007



MERCADO DE FÍSICOS DISPONIBLES O CONTRATOS FORWARD

Mercado con entrega inmediata o a plazos



OPERACIONES REPO SOBRE CDM

Decreto 2555 de 2010. Min. Hacienda y Crédito Público



ASESORÍA EN TEMAS DE BOLSAS DE PRODUCTOS

Autorización otorgada por la SFC en 2010



OPERACIONES DE REGISTRO DE FACTURAS (ORF-BMC)



Permite el Diferimiento en el pago de la Retención en la Fuente al vendedor de productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento o con transformación industrial primaria, que se realicen a través de las ruedas de las Bolsas de Productos legalmente constituidas, cualquiera fuere su cuantía, en virtud de lo dispuesto por el **Decreto 574 de 2002 y Decreto 1555 de 2017.**

Transformación industrial primaria:

Para el efecto, se entenderán por transformación primaria las labores de Pos-cosecha a saber: En productos agrícolas y forestales, la modificación en la apariencia física del bien primario vía su trilla, despulpe, maduración, curado, desmote, extracción, fermentación, deshidratación, descascare, molienda

Ejercicio comparativo



SIN registro

Vendedor	Avícola Kirikiki	
Comprador	Supermercado XYZ	
Producto	Huevos	
Valor bruto venta	\$ 10.000.000.000	
Tarifa retención en la fuente	1,5%	\$ 150.000.000
Tarifa autorretención (D. 2201/16)	0,4%	\$ 40.000.000
Vr. neto recibido por el vendedor	98,1%	\$ 9.810.000.000

CON registro

Vendedor	Avícola Kirikiki	
Comprador	Supermercado XYZ	
Producto	Huevos	
Valor bruto venta	\$ 10.000.000.000	
Tarifa retención en la fuente	0%	
Tarifa autorretención (D. 2201/16)	0%	
Costos aprox. registro en Bolsa (deducible)	0,15%	\$ 15.000.000
Vr. neto recibido por el vendedor	99,85%	\$ 9.985.000.000

Liquidez Lograda:
\$175.000.000



Objetivo de registrar en la BMC: Más capital operativo, pero.....



Para muchos clientes es un proceso **dispendioso**, sin trazabilidad, propenso a errores que requiere personal y al final **cuesta dinero**

1

Retenciones realizadas o retraso en pagos por entrega tardía de certificados o problemas de conciliación.

2

Operatividad en la generación de la información de las facturas a registrar y las conciliaciones y/o disputas con clientes por retenciones o notas de crédito.

3

Sobre exposición a procesos de fiscalización por solicitudes de saldo a favor o anticipos de renta con DIAN.

4

Dificultad para saber en tiempo real o periodos específicos cuánto capital de trabajo está ingresando



MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Mercado especializado de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada reglamentado por el decreto 734 de 2012 y la ley 1150 de 2007. Es así como cualquier Entidad Pública puede acudir a este escenario adquirir los productos de Características Técnico-Uniforme y de Común Utilización (CTUCU's) en un proceso público de puja, promoviendo un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas.

En el MCP de la BMC Exchange, la Entidad Estatal establece las condiciones de cantidad, calidad, forma de pago, sitios y fechas de entrega, mediante la constitución de Fichas Técnicas de Negociación y de Producto.



MERCADO DE FÍSICOS DISPONIBLES Y CONTRATOS FORWARD

Físicos Disponibles :

Operaciones de compra y venta productos agrícolas, pecuarios o de otros Commodities que están disponibles al momento de su comercialización o registro en Bolsa. La obligación de entrega se pacta en un término inferior o igual a 30 días de su negociación en la BMC Exchange, y el pago se pacta al momento de la operación.

Físico Entrega Futura – Forward:

Son operaciones de compra y venta anticipada del producto, en cual el comprador y vendedor aseguran unas condiciones específicas para la comercialización del mismo. Se realizan sobre productos no necesariamente disponibles, que al momento de la negociación están en posibilidad de ser entregados en un plazo superior a 30 días e inferior a 360 días; el pago y las demás condiciones son pactados al momento de la negociación.





REPOS SOBRE CDM

(CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE MERCANCÍA)

Son Operaciones por medio de las cuales el propietario de un Certificado de Depósito de Mercancía (CDM), de un producto determinado, obtiene financiación al transferir la propiedad del CDM a un inversionista a cambio del pago de una suma de dinero y con el compromiso de recomprarlo en un periodo de hasta 360 días, adicionando al valor de éste una tasa de interés fija, a un plazo máximo de un año.

En esta modalidad de negociación la Cámara Compensación de la BMC, administra las garantías constituidas y los pagos a través del Sistema de Compensación y Liquidación.





Mercop – MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE PRIVADOS

Es el Mercado de Comercialización entre Privados (Empresas privadas, economía mixta y de régimen especial), donde se celebrarán aquellas operaciones sobre los bienes o productos agropecuarios, agroindustriales u otros commodities y servicios.

CONSUMIDOR FINANCIERO

Consumidor Financiero es todo cliente y usuario de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como todo aquel que determine la Ley o el Gobierno Nacional (Ley 1328 de 2009).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES

- a. Recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.
- b. Tener a su disposición, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá permitir y facilitar su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- c. Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.
- d. Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas, así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
- e. Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.
- f. Los demás derechos que se establezcan en esta ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.



Lo invitamos a consultar las siguientes paginas para ampliar mayor información del consumidor financiero:

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/consumidor-financiero/informacion-general/informacion-al-consumidor-financiero-10087389>

<https://www.amvcolombia.org.co/inversionistas/educacion-financiera>

